



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11267--
13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R2023118000456 del 18 de enero de 2023, la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, identificada con NIT No. 901474501-0, representada legalmente por el señor PABLO ISIDRO SANCHEZ PRIETO, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal para intervenir 99 árboles de acuerdo al inventario anexo, para desarrollar el proyecto turístico consistente en la construcción de la segunda etapa de un hotel Kokkos Beach Condo-Hotel S.A.S, en el corregimiento de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2023131000305 del 31 de enero de 2023, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 7688, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 150 del 03 de febrero de 2023, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Grupo Ciénaga Grande.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 27 de marzo de 2023, donde se consigna lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267-3

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

(...)

"ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N° R2023118000456 del 2023, la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, identificada con NIT N° 901.474.501-0, representado legalmente por el señor PABLO ISIDRO SANCHEZ PRIETO, solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto turístico de construcción de la segunda etapa del hotel Kokkos Beach Condo – Hotel", para realizar las actividades de tala de los árboles, ubicados en el corregimiento MendiHuaca, perteneciente al distrito de Santa Marta., jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud, los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantados No Registrados, anexando los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación, autorizaciones de propietarios de los predios, certificado de libertad y tradición, aptitud del suelo, Plan de Aprovechamiento Forestal, planos de proyecto con ubicación y recibo de caja No. 7688, expedido por Corpamag.

Mediante Auto N° 150 de febrero 03 de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, luego de constatar el lleno de los requisitos, ordena hacer un recorrido por corregimiento MendiHuaca, perteneciente a la zona rural del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena específicamente al sitio donde se desarrollará el proyecto "construcción del hotel Kokkos Beach Condo – Hotel", donde se localizan los forestales, en zona rural del distrito de Santa Marta, que serán objeto de tala solicitada por la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, en tal sentido y atendiendo orden impartida por la Coordinación del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta, el suscrito funcionario realiza un recorrido de inspección técnica a fin de valorar la viabilidad de la solicitud.

Visita de campo.

El recorrido se realizó el día 27 de marzo del 2023, por la siguiente persona, RODOLFO TORRES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.042.415 de Santa Marta, en calidad de Ingeniero Civil de la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, (Celular de contacto 313-7859482).

LOCALIZACIÓN GENERAL

El proyecto de construcción del hotel Kokkos Beach Condo – Hotel, estará localizado en terrenos aledaños corregimiento MendiHuaca, perteneciente al distrito de Santa Marta en el departamento de Magdalena. Las coordenadas geográficas del proyecto se representan en la Figura 1, 2 y la tabla 1.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

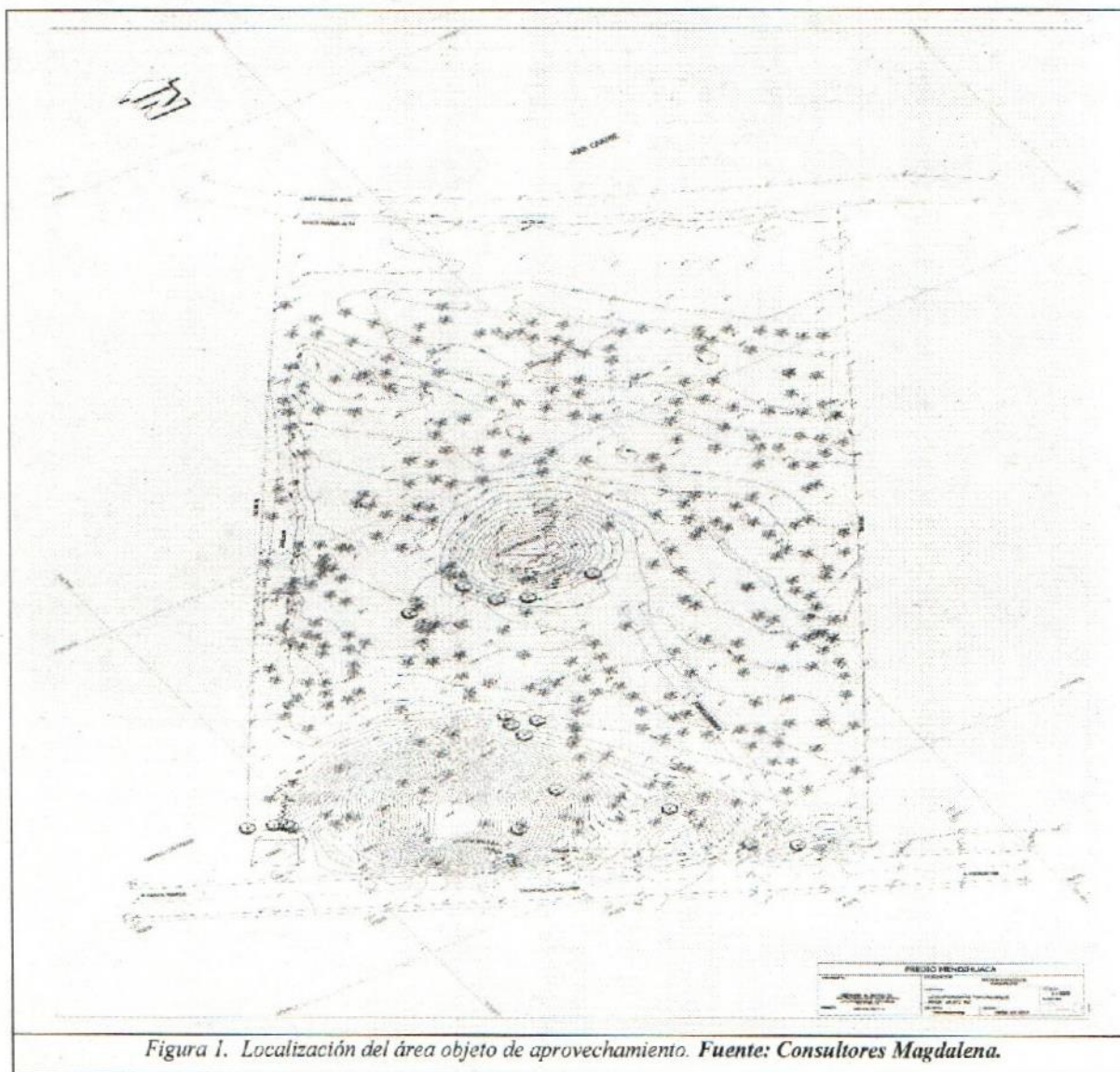
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



Figura 2. Localización del área objeto de aprovechamiento. Fuente: Consultores Magdalena

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	73°52'40.95"O	11°17'6.10"N
2	73°52'41.04"O	11°17'5.76"N
3	73°52'40.90"O	11°17'5.15"N

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4	73°52'40.20"O	11°17'4.41"N
5	73°52'39.06"O	11°17'3.64"N
6	73°52'38.65"O	11°17'3.70"N
7	73°52'38.39"O	11°17'4.12"N
8	73°52'39.25"O	11°17'4.18"N
9	73°52'40.22"O	11°17'4.83"N

Descripción del proyecto Kokkos Beach

Es un proyecto que contará con:

- 30 villas privadas con jardín
- Hotel con 30 habitaciones
- Piscina comunitaria
- Restaurant
- Parqueadero a la entrada

Kokkos Beach será un apartahotel con licencia turística que nace con una fuerte vocación ecológica y social, estas son algunas de sus características

- Contará con unos 500 m2 de paneles solares, sin baterías, para dar energía al Hotel y las zonas comunes
- El conjunto será peatonal. Los carros se dejan en el parqueadero a la entrada del Condo-hotel. Desde ahí se contará con algunos carros eléctricos, tipo golf, para dar servicio a personas impedidas o con maletas.
- La piscina comunitaria será de cloración salina, no se utilizarán químicos.
- Todas las aguas grises/negras se recogen en una PTAR subterránea, donde se tratan con baterías por decantación, de forma que se depuren el 99,9%. Esta agua se envía a unos depósitos y se utiliza para el riego de todos los jardines. No saldrá una sola gota de agua contaminada fuera del conjunto.
- Política de No-Ruido / contaminación acústica, para no perturbar a la fauna.
- Un % significativo de toda la facturación del Hotel y las Villas se destinará a proyectos sociales para los habitantes de la zona (jóvenes y poblados indígenas).
- Política de para no malgastar energía (cerebros de desconexión automática de Aires, arquitectura térmica para minimizar uso de Aires, luminarias led y solares, etc)
- 70% de zonas verdes con repoblación con especies autóctonas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Los permisos de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto en jurisdicción de CORPAMAG corresponden a 24.12 m³ de volumen total de aprovechamiento forestal.

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante el recorrido, se realiza la inspección de los árboles georreferenciados y seleccionados en el inventario, ubicado en MendiHuaca, zona rural del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena cuya ubicación coinciden con el proyecto "Construcción del hotel Kokkos Beach Condo - Hotel, estará localizado en terrenos aledaños corregimiento MendiHuaca, perteneciente al distrito de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Luego del recorrido e inspección; se tiene que la referencia, especie, nombre común y científico a la cual pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante se asume de buena fe los datos en cuanto al número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados y proyectados en el documento aportado, puesto que los mismo se encuentran ubicados en MendiHuaca, zona rural del distrito de Santa Marta, en el departamento del Magdalena y se inspecciona uno a uno dicho inventario. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de tala es de 24.12 m³ volumen total y el comercial es 18.23 m³.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

El inventario forestal se efectuó en toda el área donde se ejecutará el proyecto Construcción del hotel Kokkos Beach Condo - Hotel, ubicado en MendiHuaca, zona rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. La especie seleccionada aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio y se presentan en la siguiente tabla 2:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Inventario Forestal

Especies	Nombre común	Vol. total	Vol. comercial
<i>Coccoloba uvifera</i>	Uva playera	24.12 m ³	18.23 m ³
Total general		24.12 m ³	18.23 m ³

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 24.12 m³

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	11°17'4.03"N	73°52'38.50"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	3,00	3,00	7,07	0,05	0,24	0,1473
2	11°17'3.97"N	73°52'38.46"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	3,00	5,00	28,27	0,05	0,24	0,1473
3	11°17'3.93"N	73°52'38.58"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	6,00	28,27	0,05	0,24	0,2209
4	11°17'3.86"N	73°52'38.65"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	8	4,80	5,00	19,84	0,05	0,27	0,2356
5	11°17'3.78"N	73°52'38.68"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,00	3,00	7,07	0,05	0,24	0,1964
6	11°17'3.70"N	73°52'38.78"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
7	11°17'4.04"N	73°52'38.56"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	2,00	8,14	0,05	0,24	0,2209
8	11°17'4.01"N	73°52'38.62"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
9	11°17'4.02"N	73°52'38.66"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	6,00	28,27	0,05	0,24	0,2209
10	11°17'3.84"N	73°52'38.75"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
11	11°17'3.92"N	73°52'38.69"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	2,00	8,14	0,05	0,24	0,2209
12	11°17'3.72"N	73°52'38.54"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
13	11°17'3.97"N	73°52'38.72"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	3,00	7,07	0,05	0,24	0,2209
14	11°17'3.82"N	73°52'38.81"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
15	11°17'3.75"N	73°52'38.91"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
16	11°17'3.92"N	73°52'38.82"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
17	11°17'3.72"N	73°52'39.05"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
18	11°17'3.66"N	73°52'38.96"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
19	11°17'3.81"N	73°52'38.96"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
20	11°17'3.92"N	73°52'38.88"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	6	4,50	4,00	12,57	0,05	0,21	0,2209
21	11°17'4.04"N	73°52'38.78"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
22	11°17'3.94"N	73°52'38.90"W	Uva playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267-==

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

23	11°17'3.82"N	73°52'39.04"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
24	11°17'3.81"N	73°52'39.13"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
25	11°17'3.90"N	73°52'39.11"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
26	11°17'3.79"N	73°52'39.23"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	5,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2434
27	11°17'4.00"N	73°52'39.92"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
28	11°17'4.01"N	73°52'39.99"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
29	11°17'3.67"N	73°52'39.18"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
30	11°17'3.91"N	73°52'39.02"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
31	11°17'3.94"N	73°52'39.10"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
32	11°17'3.90"N	73°52'39.19"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
33	11°17'3.98"N	73°52'39.17"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1964
34	11°17'3.97"N	73°52'39.25"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982
35	11°17'3.95"N	73°52'39.28"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	2,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,0982
36	11°17'4.02"N	73°52'39.27"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
37	11°17'3.96"N	73°52'39.33"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
38	11°17'4.06"N	73°52'39.22"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	2,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,0982
39	11°17'4.08"N	73°52'39.29"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982
40	11°17'4.14"N	73°52'39.20"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
41	11°17'4.83"N	73°52'39.25"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
42	11°17'4.13"N	73°52'39.24"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
43	11°17'3.97"N	73°52'39.38"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
44	11°17'4.07"N	73°52'39.18"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
45	11°17'4.05"N	73°52'39.40"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
46	11°17'4.12"N	73°52'39.34"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
47	11°17'4.15"N	73°52'39.44"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
48	11°17'4.08"N	73°52'39.45"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	5,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2434
49	11°17'4.16"N	73°52'39.43"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
50	11°17'4.35"N	73°52'39.51"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
51	11°17'4.16"N	73°52'39.28"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
52	11°17'4.21"N	73°52'39.37"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
53	11°17'4.26"N	73°52'39.39"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
54	11°17'4.50"N	73°52'39.45"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	3,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1473
55	11°17'4.14"N	73°52'39.54"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
56	11°17'4.20"N	73°52'39.57"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
57	11°17'4.28"N	73°52'39.52"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

58	11°17'4.18"N	73°52'39.63"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
59	11°17'4.30"N	73°52'39.56"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
60	11°17'4.20"N	73°52'39.67"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
61	11°17'4.32"N	73°52'39.51"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
62	11°17'4.28"N	73°52'39.64"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
63	11°17'4.39"N	73°52'39.59"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
64	11°17'4.29"N	73°52'39.74"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
65	11°17'4.39"N	73°52'39.68"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
66	11°17'4.13"N	73°52'39.81"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
67	11°17'4.36"N	73°52'39.77"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
68	11°17'4.29"N	73°52'39.85"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
69	11°17'4.47"N	73°52'39.79"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
70	11°17'4.39"N	73°52'39.89"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
71	11°17'4.32"N	73°52'39.99"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
72	11°17'4.45"N	73°52'39.99"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
73	11°17'4.44"N	73°52'40.10"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
74	11°17'4.48"N	73°52'40.13"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
75	11°17'4.58"N	73°52'40.06"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
76	11°17'4.59"N	73°52'40.29"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--
13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

77	11°17'4.30"N	73°52'40.10"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
78	11°17'4.33"N	73°52'40.39"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
79	11°17'4.82"N	73°52'40.14"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
80	11°17'4.82"N	73°52'40.54"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
81	11°17'4.82"N	73°52'40.34"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
82	11°17'4.93"N	73°52'40.39"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
83	11°17'4.94"N	73°52'40.58"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
84	11°17'5.07"N	73°52'40.65"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
85	11°17'5.08"N	73°52'40.66"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
86	11°17'5.28"N	73°52'40.87"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
87	11°17'5.24"N	73°52'40.70"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
88	11°17'5.17"N	73°52'40.90"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
89	11°17'5.37"N	73°52'40.79"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
90	11°17'5.35"N	73°52'40.58"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
91	11°17'5.58"N	73°52'40.81"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
92	11°17'5.50"N	73°52'40.66"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
93	11°17'5.57"N	73°52'40.72"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
94	11°17'5.68"N	73°52'40.78"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
95	11°17'5.67"N	73°52'40.86"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
96	11°17'5.80"N	73°52'40.94"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
97	11°17'5.67"N	73°52'40.70"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
98	11°17'5.96"N	73°52'40.95"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
99	11°17'5.49"N	73°52'40.91"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	2,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1227
TOTALES						24,75	99,00	702,00	371,30	395,00	1262,92	4,86	24,12	18,23

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

EVALUACIÓN

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar.

En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S., ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de la tala forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se no requiere la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP<10 cm. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que, al intervenir árboles, en los corredores del área del proyecto y servidumbres se encontrarán variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la corporación para su rescate o hacer entrega de este para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistémicas iguales a la zona impactada. Por otra parte, el beneficiario de la presente autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar al CAVFS de la corporación, algunas herramientas como fortalecimiento del mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presente informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente tramite se debe procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFM) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 6118 para lo pertinente).

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto turístico consistente en la Construcción de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

la segunda etapa del hotel Kokkos Beach Condo – Hotel, ubicado en MendiHuaca, zona rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena", a favor la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, identificada con NIT 901.474.501-0, representado legalmente por el señor PABLO ISIDRO SANCHEZ PRIETO, para aprovechar (99) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 24,12 m³ en la especie, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado al sitio donde se construirá el hotel Kokkos Beach Condo – Hotel, donde se localizan los forestales, en zona rural del distrito de Santa Marta.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

*La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de seiscientos (990) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine**, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el plan de Compensaciones y Establecimiento Forestal para aprobación.*

El beneficiario debe presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Auyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--
13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S., o futuros cesionarios.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--
13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización a favor de la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S., para que realice las actividades del aprovechamiento de 99 árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de 24,12 m³, para el desarrollo del proyecto turístico consistente en la construcción de la segunda etapa del hotel Kokkos Beach Condo-Hotel en el corregimiento de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S., identificada con NIT No. 901.474.501-0, representada legalmente por el señor PABLO ISIDRO SANCHEZ PRIETO, para desarrollar el proyecto turístico consistente en la construcción de la segunda etapa del hotel Kokkos Beach Condo-Hotel, en el corregimiento de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 99 árboles, tal como están discriminados en la tabla de inventarios en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de 24,12 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en los siguientes puntos:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_X	POINT_Y
1	73°52'40.95"O	11°17'6.10"N
2	73°52'41.04"O	11°17'5.76"N
3	73°52'40.90"O	11°17'5.15"N
4	73°52'40.20"O	11°17'4.41"N
5	73°52'39.06"O	11°17'3.64"N
6	73°52'38.65"O	11°17'3.70"N
7	73°52'38.39"O	11°17'4.12"N
8	73°52'39.25"O	11°17'4.18"N
9	73°52'40.22"O	11°17'4.83"N



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

INVENTARIO VOLUMEN POR ESPECIE

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 24.12 m³

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	11°17'4.03"N	73°52'38.50"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	3,00	3,00	7,07	0,05	0,24	0,1473
2	11°17'3.97"N	73°52'38.46"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	3,00	5,00	28,27	0,05	0,24	0,1473
3	11°17'3.93"N	73°52'38.53"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	6,00	28,27	0,05	0,24	0,2209
4	11°17'3.86"N	73°52'38.65"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	8	4,80	5,00	19,64	0,05	0,27	0,2356
5	11°17'3.78"N	73°52'38.68"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	3,00	7,07	0,05	0,24	0,1964
6	11°17'3.70"N	73°52'38.78"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
7	11°17'4.04"N	73°52'38.56"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	2,00	3,14	0,05	0,24	0,2209
8	11°17'4.01"N	73°52'38.62"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
9	11°17'4.02"N	73°52'38.66"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	6,00	28,27	0,05	0,24	0,2209
10	11°17'3.84"N	73°52'38.75"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
11	11°17'3.93"N	73°52'38.69"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	2,00	3,14	0,05	0,24	0,2209
12	11°17'3.72"N	73°52'38.84"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
13	11°17'3.57"N	73°52'38.72"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	3,00	7,07	0,05	0,24	0,2209
14	11°17'3.62"N	73°52'38.81"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
15	11°17'3.75"N	73°52'38.91"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
16	11°17'3.92"N	73°52'38.82"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
17	11°17'3.72"N	73°52'39.05"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
18	11°17'3.66"N	73°52'38.96"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
19	11°17'3.81"N	73°52'38.95"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
20	11°17'3.92"N	73°52'38.88"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	6	4,50	4,00	12,57	0,05	0,21	0,2209
21	11°17'4.04"N	73°52'38.78"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
22	11°17'3.94"N	73°52'38.80"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267-3

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

23	11°17'3.82"N	73°52'39.04"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
24	11°17'3.82"N	73°52'39.13"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
25	11°17'3.90"N	73°52'39.11"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
26	11°17'3.79"N	73°52'39.23"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	5,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2454
27	11°17'4.00"N	73°52'39.92"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
28	11°17'4.02"N	73°52'39.98"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
29	11°17'3.57"N	73°52'39.16"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
30	11°17'3.51"N	73°52'39.02"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
31	11°17'3.56"N	73°52'39.10"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
32	11°17'3.90"N	73°52'39.19"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
33	11°17'3.98"N	73°52'39.17"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1964
34	11°17'3.97"N	73°52'39.25"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982
35	11°17'3.95"N	73°52'39.23"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	2,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,0982
36	11°17'4.03"N	73°52'39.27"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
37	11°17'3.96"N	73°52'39.33"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
38	11°17'4.06"N	73°52'39.22"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	2,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,0982
39	11°17'4.08"N	73°52'39.29"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982
40	11°17'4.14"N	73°52'39.20"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
41	11°17'4.03"N	73°52'39.35"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
42	11°17'4.15"N	73°52'39.24"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
43	11°17'3.57"N	73°52'39.38"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
44	11°17'4.07"N	73°52'39.15"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
45	11°17'4.05"N	73°52'39.40"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2209
46	11°17'4.13"N	73°52'39.34"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
47	11°17'4.15"N	73°52'39.40"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
48	11°17'4.09"N	73°52'39.45"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	5,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,2454
49	11°17'4.19"N	73°52'39.48"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
50	11°17'4.06"N	73°52'39.51"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
51	11°17'4.19"N	73°52'39.28"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1718
52	11°17'4.11"N	73°52'39.57"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
53	11°17'4.26"N	73°52'39.29"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	3,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1473
54	11°17'4.30"N	73°52'39.45"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	3,00	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1473
55	11°17'4.14"N	73°52'39.54"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	8	4,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,2209
56	11°17'4.20"N	73°52'39.50"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
57	11°17'4.28"N	73°52'39.52"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,0982

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1367-
13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

58	11°17'4.18"N	73°52'39.63"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
59	11°17'4.30"N	73°52'39.55"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
60	11°17'4.20"N	73°52'39.67"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
61	11°17'4.32"N	73°52'39.51"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
62	11°17'4.28"N	73°52'39.64"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
63	11°17'4.39"N	73°52'39.59"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
64	11°17'4.29"N	73°52'39.74"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
65	11°17'4.38"N	73°52'39.60"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
66	11°17'4.23"N	73°52'39.81"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
67	11°17'4.36"N	73°52'39.77"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
68	11°17'4.29"N	73°52'39.85"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
69	11°17'4.47"N	73°52'39.79"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
70	11°17'4.39"N	73°52'39.89"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
71	11°17'4.32"N	73°52'39.99"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
72	11°17'4.46"N	73°52'39.99"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
73	11°17'4.44"N	73°52'40.10"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
74	11°17'4.48"N	73°52'40.13"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
75	11°17'4.58"N	73°52'40.08"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
76	11°17'4.55"N	73°52'40.29"O	Uva playera	Coccoloba uvifera	Bueno	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267--

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

77	11°17'4.70"N	73°52'40.10"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
78	11°17'4.73"N	73°52'40.39"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
79	11°17'4.82"N	73°52'40.34"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
80	11°17'4.82"N	73°52'40.54"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
81	11°17'4.82"N	73°52'40.34"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
82	11°17'4.93"N	73°52'40.39"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
83	11°17'4.94"N	73°52'40.58"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
84	11°17'5.07"N	73°52'40.65"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
85	11°17'5.08"N	73°52'40.66"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
86	11°17'5.23"N	73°52'40.87"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
87	11°17'5.24"N	73°52'40.70"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
88	11°17'5.17"N	73°52'40.90"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
89	11°17'5.37"N	73°52'40.73"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
90	11°17'5.35"N	73°52'40.58"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
91	11°17'5.55"N	73°52'40.81"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
92	11°17'5.50"N	73°52'40.66"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
93	11°17'5.57"N	73°52'40.72"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
94	11°17'5.68"N	73°52'40.78"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
95	11°17'5.67"N	73°52'40.86"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
96	11°17'5.80"N	73°52'40.94"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
97	11°17'5.67"N	73°52'40.70"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	2,50	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1227
98	11°17'5.66"N	73°52'40.95"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	7	4,00	4,00	12,57	0,05	0,24	0,1964
99	11°17'5.49"N	73°52'40.91"W	Uva playera	Coccoloba uvifera	Buena	0,25	1	8	2,50	4,00	12,57	0,05	0,27	0,1227
TOTALES						24,75	99,00	702,00	371,30	395,00	1262,92	4,86	24,12	18,23

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **24,12 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogable previa solicitud motivada, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje, fauna e impacto social con lo siguiente:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal:** Realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1267-3

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 99 árboles a aprovechar, se impone la siembra de novecientos noventa (990) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine y por el impacto generado por el proyecto en cuanto al recurso suelo, cobertura vegetal y la modificación del paisaje, deberá compensar con la siembra de doscientos diez (210) individuos forestales, para un total de mil doscientos (1200) árboles en compensación, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora.

El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental. Así mismo, el beneficiario deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAVF, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por tanto el beneficiario del presente permiso entregará a la Corporación los siguientes instrumentos: Doscientos cincuenta (250) cartillas impresas, para la prevención y sensibilización ambiental enfocada al cuidado y preservación de la fauna y flora nativa del departamento del Magdalena, según diseño que será entregado por la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.
- c) **Por el impacto social:** El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades de poda y tala.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1267-23

FECHA: 13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Las podas y talas de árboles, se deberá realizar en aquellos individuos que se encuentren dentro del corredor de la servidumbre del beneficiario del presente permiso.
- j. En el evento que exista algún individuo forestal en predio privado, el beneficiario del permiso deberá solicitar la autorización del propietario del predio para realizar las actividades aquí autorizadas.
- k. Para las labores de tala y remoción de vegetación, utilizará motosierras para diámetros mayores de 15 cm.
- l. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cable aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- m. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267--

FECHA:

13 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- n. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- o. El beneficiario del presente permiso deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. – El beneficiario del presente permiso deberá cancelar el valor arrojado por la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal, una vez sea liquidada por el funcionario técnico que realizó la visita.

ARTICULO SEXTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La empresa KOKKOS BEACH CONDO – HOTEL S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor PABLO ISIDRO SANCHEZ PRIETO, en su condición de Representante Legal.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1267-3

FECHA:

13 ABR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO DECIMO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1267**

FECHA: **13 ABR 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL KOKKOS BEACH CONDO-HOTEL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MENDIHUACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del (23) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Resolución No 1267 13 Abr 1 de 2023 al señor(a) Pablo Leandro Sanchez quien exhibió la C.C. No E-370665 expedida en Colombia actuando en calidad de Rep Legal Kokkos Beach-Cond Hotel en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

Juliana Carrozas V.
EL NOTIFICADOR.

Expediente 6176

27 ABR 2023